



CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AFA CEE DE PALAU PARA EL CASAL DE VERANO 2025

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Estefania Carabellido Bruns, teniente de alcalde de Servicios a las Personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Salt, competente en materia de Acción Social, y facultada para este acto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de febrero de 2024, asistida por la secretaria, la Sra. Marta Felip i Torres.

De la otra, el Sr. Joan Benítez Portillo, actuando como representante legal y presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Familias del Centro público de Educación Especial de Palau (AFA del CEE de Palau), entidad sin ánimo de lucro con domicilio en Pujada Creu de Palau, 43, 17003 Girona y con CIF G17053935.

Quienes, en el ejercicio de las atribuciones correspondientes a las representaciones que ostentan,

EXPONEN:

1. La AFA CEE de Palau es una entidad formada por padres y madres de alumnos del Centro de Educación Especial de Palau, en el que se escolarizan niños y niñas que presentan discapacidades principalmente motrices, pero también acompañadas de discapacidades intelectuales.
2. La AFA CEE de Palau vela, entre otras cosas, por la realización de actividades de ocio adecuadas a las necesidades especiales del alumnado y, por esta razón, está trabajando en la organización de un casal de verano terapéutico.
3. Para que los niños puedan acceder al casal, es necesario encontrar fuentes de financiación que permitan hacer frente a los gastos.
4. Que para el año 2025, la AFA CEE de Palau propone una colaboración municipal por un importe de 650 € por niño o joven de Salt que asista al casal, aunque el Ayuntamiento ha presupuestado 500 €.
5. Que la AFA CEE de Palau solicita apoyo económico al Ayuntamiento de Salt para cubrir los gastos que supone la asistencia de dos niños residentes en el municipio al casal de verano de este año, y que dicho importe asciende a un total de 1.000 €.
6. Que en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Salt existe una partida presupuestaria destinada a una subvención nominativa para el AMPA CEE de Palau.

ACUERDAN:

1. El Ayuntamiento de Salt concederá una subvención nominativa para financiar parte de los gastos derivados de la asistencia de una joven del municipio de Salt al casal de verano organizado por la AFA CEE de Palau para niños/jóvenes con necesidades educativas especiales.
2. La aportación municipal tiene la consideración de subvención y está sujeta al cumplimiento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y al RD 887/2006 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre el CEE PALAU y el Ayuntamiento de Salt, - firmado el 9 de juliol de 2025), 10/07/2025 12:36:21



2.1. El importe de la subvención se fija en 1000,00 €, según se prevé nominativamente en la aplicación presupuestaria 42.23100.48008 ACCIÓN SOCIAL. Subv. AMPA casal de verano CEE Palau del presupuesto municipal vigente para el año 2025.

2.2. La subvención se abonará una vez justificado el gasto. No obstante, el Ayuntamiento adelantará la cantidad de 800,00 €, en concepto de anticipo del 80% del importe concedido, que quedará en la Intervención municipal en situación de "fondos pendientes de justificación". Según lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del RD 887/2006, la entidad, por su tipología de entidad no lucrativa, queda exonerada de constituir garantía, que se solicita cuando existen pagos anticipados.

2.3. Se considerará gasto subvencionable aquel que, de manera indudable, responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.

2.4. El gasto justificado lo será sin IVA, a menos que la entidad beneficiaria acredite que no es sujeto pasivo de este impuesto y que no ha repercutido las cantidades soportadas que consten en la justificación.

2.5. La entidad beneficiaria de la ayuda pública, con carácter previo a su percepción total, deberá proceder a su justificación antes del **30 de septiembre de 2025**. Para ello, deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento:

- a) Memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación del importe y procedencia; en este caso, se deben incluir los ingresos procedentes de actividades organizadas y que sean de pago por parte de los usuarios.
- d) Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados a la relación a la que se hace referencia en el punto c.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o bien autorización para que el Ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
- f) Certificado del/de la director/a del casal confirmando la asistencia de los niños de Salt al casal de verano.

Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o copias compulsadas, y otros documentos con valor probatorio equivalente, válidos en el tráfico jurídico mercantil. No se aceptarán justificantes sin validez jurídica o que no permitan acreditar el cumplimiento de la prestación subvencionada.

2.6. En el momento de la justificación, deberá constar el total de ingresos obtenidos para financiar la actividad/proyecto subvencionado, ya sea de otras administraciones (subvenciones), de particulares (donaciones) o de pagos de los usuarios. En caso de que el total de ingresos supere los gastos justificados, la ayuda concedida se reducirá proporcionalmente. En ningún caso, la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá superar su coste total.

2.7. Una vez comprobada la justificación de la subvención y fiscalizada favorablemente por la intervención municipal, se procederá al reconocimiento de la obligación y a

Codi Segur de Verificació: 0e611f7b-87b3-48e0-acfb-59087190b8c2
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01171557_2025_2895068
Data d'impressió: 10/07/2025 14:08:23
Pàgina 3 de 3

SIGNATURES

1.- MARTA FELIP TORRES (Diligencia para hacer constar que este documento corresponde a la traducción al castellano del convenio de subvención nominativa entre el CEE PALAU y el Ayuntamiento de Salt, - firmado el 9 de juliol de 2025), 10/07/2025 12:36:21

la ordenación del pago del 20% restante. No obstante, se perderá el derecho al cobro de la subvención y a la incoación del procedimiento de reintegro de los fondos recibidos en anticipo en los siguientes supuestos:

- Falta de justificación antes de la fecha establecida en este convenio.
- Concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Este convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.g de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse como consecuencia de su ejecución y que no puedan resolverse por acuerdo entre las partes, deberán someterse al conocimiento de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Girona.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman por triplicado el presente documento, que consta de tres hojas, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

LA TENIENTE DE ALCALDÍA DE SERVICIOS A
LAS PERSONAS Y DERECHOS SOCIALES

EL PRESIDENTE DE L'AFE
CEE PALAU

Sra. Estefania Carabellido Bruns

Sr. Joan Benítez Portillo

LA SECRETARIA

Sra. Marta Felip i Torres